

terísticas: 35 kilovoltios de tensión, 600 A. de intensidad y 800 MVA, de capacidad de ruptura.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Carlos Schneider Schmerbeck la instalación de la subestación y línea de transporte de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de don Carlos Schneider Schmerbeck, con domicilio en Alarcón (Cuenca), en solicitud de autorización para instalar la subestación y línea que se mencionan y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Carlos Schneider Schmerbeck la instalación de una subestación de transformación en la finca «Dehesa Vieja», del término municipal de Alarcón, donde se instalará un transformador trifásico de 200 KVA, de potencia y relación 33.000/220 V., dotado de los correspondientes aparatos de protección, maniobra, mando y medida.

Para alimentar la subestación se construirá una derivación de 75 metros de longitud, con conductor de varilla de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores rígidos en apoyos constituidos por postes de madera. Esta derivación se conectará a la línea de «Hidroeléctrica Española, S. A.», a 33 kilovoltios de tensión, subestación de Olmedilla a Castillo de Garcimuñoz.

La finalidad de estas instalaciones es atender el suministro de energía eléctrica a la finca mencionada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación y líneas mencionadas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas

éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kilovoltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Fernández de Mesa la electrificación de la finca que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de don José Fernández de Mesa, con domicilio en Alburquerque (Badajoz), finca «Tejarejo», en solicitud de autorización para electrificar la finca «Tejarejo», que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Fernández de Mesa la electrificación de la finca de su propiedad, denominada «Tejarejo», sita en el término de Alburquerque (Badajoz), con energía procedente de la empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», mediante la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito a 13,2 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,81 metros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido de 9.298 kilómetros de longitud, de los cuales cinco kilómetros aproximadamente discurrirán por la provincia de Cáceres y el resto por la de Badajoz, tendrá su origen en la línea Aliseda-Valencia de Alcántara (Cáceres), y su término en los centros de transformación, tipo intemperie, a instalar en la finca a electrificar, de 10 y 15 KVA, de potencia respectiva cada uno, relación de transformación 13,2/0,230-0,133 kilovoltios.

Esta autorización de otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La electrificación de la finca «Tejarejo» indicada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—Las Delegaciones de Industria de Cáceres y Badajoz comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13,2 kilovoltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta

tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Cáceres y Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Paiporta (Valencia) para la distribución de agua potable en su término municipal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Paiporta en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Paiporta para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador, ascensor de 450 kilogramos de carga máxima y 0,60 m/s. de velocidad, en favor de la entidad «Modesto Silves-Ascensores», domiciliada en Madrid, calle Pradillo, número 32

Visto el expediente promovido por la entidad «Modesto Silves-Ascensores», domiciliada en Madrid, calle Pradillo, número 32, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor de 450 kilogramos de carga y 0,60 m/s. de velocidad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero. Aprobar en favor de la entidad «Modesto Silves-Ascensores» el prototipo de ascensor de 450 kilogramos de carga y 0,60 m/s. de velocidad, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AV-73, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Segundo. La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) Las construcciones de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento, «Modesto Silves-Ascensores» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización, en su talleres, de las pruebas precisas, comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero. La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto. La instalación de los aparatos elevadores, correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.006. «Chelofes». Estaño 23. Laza.
- 3.075. «San José». Estaño y wolfram. 20. Cartelle.
- 3.298. «Sarita». Estaño y wolfram. 35. Verín.
- 3.605. «María del Carmen». Estaño y wolfram. 12. Villardevós.
- 2.025. «Salvador». Estaño. 10. Esgos.
- 3.207. «Carlitos». Estaño y wolfram. 34. Cualedro.

Provincia de La Coruña

- 2.817. «Marichu». Wolframio. 400. Zas y Santa Comba.
- 2.897. «Mina de Arteijo». Estaño. 77. Arteijo.
- 2.934. «San Martín Segundo». Estaño. 23. Vimianzo.
- 3.061. «Purita». Wolfram y estaño 23. Carballo.
- 3.744. «Santa Marina». Wolfram y estaño. 87. Carballo.
- 3.825. «Juan Antonio». Ilmenita. 15. Buján.
- 3.844. «Deseada». Caolín. 30. Coristanco.
- 3.954. «Teresa». Titanio y estaño. 74. Carballo.
- 4.246. «Mina de Gorgullos». Ilmenita. 26. Tordoya.
- 4.293. «Ampliación a María Jesús». Estaño y wolfram. 80. Arteijo.
- 4.996. «Santo Domingo». Ilmenita. 54. Tordoya.

Provincia de Pontevedra

- 1.549. «La Sorpresa». Estaño, caolín y mica. 218. Puente Caldelas.

Granada

Provincia de Málaga

- 5.813. «Subiri». Hierro. 100. Alhurín. Torre y Cártama.